

16899 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, por la que se realiza una segunda convocatoria de ayudas del programa de proyectos e investigación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), modificada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio (BOE de 10 de julio de 2008), y correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238 de 4 de octubre de 2007, BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

En su virtud, esta Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—Mediante la presente Resolución, la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior realiza una segunda convocatoria de las ayudas correspondientes al Programa de Proyectos e Investigación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Estas ayudas del Programa de Proyectos e Investigación se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007, en la versión rectificada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio, con las correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238, de 4 de octubre de 2007 y BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. *Objeto.*—Las ayudas que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto:

- a) Fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados.
- b) Posibilitar la ejecución de proyectos concretos cuya finalidad sea la de mejorar la situación de los españoles en el exterior y retornados.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.483.02, por un importe de 1.000.000 euros, del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el exterior del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o entidades públicas o privadas radicadas en España con fines asistenciales, sociales, informativos, culturales o educativos.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

1. La subvención será de cuantía variable, según el interés y características del proyecto a desarrollar y se aplicará para sufragar aquellos gastos que sean necesarios para la ejecución del mismo.
2. A tales efectos, el solicitante deberá acreditar mediante un estudio motivado, que acompañará a la solicitud de la ayuda, las razones que justifican la realización de la acción y sus efectos.

Sexto. *Criterios de valoración.*—A efectos de la concesión de las ayudas se ponderará:

- a) El carácter innovador de los proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación sociolaboral de los españoles en el exterior y retornados.
- b) El grado de interés general, social, económico o asistencial de la actividad propuesta.

Séptimo. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo a la presente Resolución.
2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en particular en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares, y en la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.
3. Quienes hubiesen presentado solicitud en la primera convocatoria, al amparo de la Resolución de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior de 20 de febrero de 2008 (BOE de 21 de febrero),

cuando la misma no haya sido resuelta favorablemente por falta de dotación presupuestaria, y deseen concurrir a la presente convocatoria con la misma actividad o actuación, deberán presentar sólo la nueva solicitud, sin que sea necesario acompañarla de la documentación complementaria, si ésta no hubiese sufrido modificación.

4. A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante o del representante legal o apoderado, así como documento que acredite la capacidad legal de éste para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre del beneficiario
- b) Copia compulsada del documento constitutivo de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.
- c) Copia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Justificantes de hallarse al día en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud salvo en aquellos supuestos en que se encuentren exceptuados de dichas obligaciones, en cuyo caso se aportará la documentación acreditativa de dicha excepción.
- e) Copia de la solicitud de designación de cuenta bancaria ante la Delegación de Economía y Hacienda (anexo 2 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado).
- f) Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar.
- g) Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- h) Declaración responsable del solicitante otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en anexo de solicitud).
- i) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo, o, en su caso, declaración responsable de no ser receptor de otras ayudas para la misma finalidad (incluida en anexo de solicitud).

5. La documentación indicada, salvo que haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro días naturales a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

7. Cuando los documentos aportados al expediente por el solicitante de las ayudas estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar traducción de los mismos a este idioma.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Octavo. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Prestaciones Sociales y, en todo caso, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el Subdirector/a General de Prestaciones Sociales, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior que actuará como secretario/a.

Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor a la vista del informe de la comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva.

Noveno. *Resolución.*

1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), es competente para resolver la concesión de ayuda el Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior.
2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de

reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.*

1. En todos estos aspectos se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), modificada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio (BOE de 10 de julio de 2008), y correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238, de 4 de octubre de 2007, BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán identificar convenientemente la procedencia de la subvención y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate.

3. La justificación deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda y, en todo

caso, dentro de los tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad.

La forma de justificación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que se dicten por la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y según lo establecido en la resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados.

4. Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

5. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 17 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007).

Undécimo. *Normativa aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión rectificada mediante Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio (BOE de 10 de julio de 2008), y las correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, BOE n.º 238, de 4 de octubre de 2007, BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2008.—El Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior, Agustín Torres Herrero.

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS E INVESTIGACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA****1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR	AÑO	2008	Nº EXPTE.:	
Objeto	Ayudas para proyectos e investigación SEGUNDA CONVOCATORIA O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo BOE de 5 abril de 2007 Correcciones de errores: BOEs 97 de 23 de abril, 238 de 4 de octubre y 279 de 21 de noviembre O.M. TIN 2004/2008, de 26 de junio BOE de 10 de julio de 2008				

2. Datos del solicitante

Nombre o razón social:			NIF / CIF:	
Domicilio:			Teléfono:	
Localidad y C.P.:			Fax:	
Provincia:	País			E-mail:

3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos:			Nombre:	
Cargo:			DNI/Pasaporte	
Domicilio:	Tfno./Fax:			E-mail:
Localidad y C.P.:	Provincia:			País:

4. Actividad Objeto de subvención

Breve descripción del proyecto o actividad, localización e importe de la subvención solicitada

Cuantía solicitada

5. Datos para el abono de la ayuda (los datos se cumplimentaran en su totalidad)

Modalidad de cobro: Transferencia bancaria Cheque nominativo

Titular de la cuenta (1)

Código del Banco o Caja de Ahorros

Nombre del Banco / Caja de Ahorros

Código de la Agencia o Sucursal

Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)

Ciudad/Provincia/Estado País:

Nº cuenta corriente/libreta de ahorro

(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

6. Documentos que se han de aportar (*)

- Copia compulsada de Pasaporte / DNI en vigor del solicitante o del representante legal o apoderado de la entidad.
- Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder suficiente para actuar en nombre del beneficiario.
- Copia compulsada de los documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados.
- Copia del alta, efectuada ante la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago.
- Descripción detallada del proyecto o actividad a realizar.
- Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Justificante de percibir otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de cuantía y organismo.

En caso de no percibir las, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** no obtener otras ayudas para la misma finalidad

Firma del/de la solicitante

(*) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos, al menos de forma sucinta, a este idioma.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **CONSIENTO EXPRESAMENTE** en que la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de.....de 200

Firma del/de la solicitante

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para tratar dichos datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR
SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES SOCIALES